

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 110013103043 2020 00285 00

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del 15 de mayo de 20232, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le releva y, conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsa de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra Lizeth Pilar Padilla Pinzón, por lo aquí expuesto.

Así las cosas, se dispone la designación de la abogada Bertha Patricia Reyes Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía n.° 51.940.423 y T.P. n.° 111.165 del C. S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 6 No. 11-54 Oficina 217 en Bogotá D. C.
- Teléfono: 2842989
- Correo electrónico: bprabogada@gmail.com

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 33444 del 19 de diciembre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador ad-litem, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039 de fecha 22 de marzo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria